



DECRETO DE ALCALDÍA

**Departamento:** ALCALDÍA

EXPTE. Nº: Genérico Alcaldía 2017/2 .

**Asunto:** SOBRE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO:

**1.- Ampliación de horario de cierre para establecimientos dedicados a espectáculos o a actividades recreativas dentro del Término Municipal de Tarifa.**

**2.- Requisitos para la celebración de fiestas en noche buena y fin de año.**

**ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS**

1.- En atención a las peticiones de algunos titulares de establecimientos públicos de actividades recreativas, relativas a la ampliación de horario de cierre con motivos de las fiestas navideñas, desde el día 24 de diciembre de 2017, al 6 de enero de 2018.

2.- Y en relación a los establecimientos que no poseen licencia municipal de apertura para celebración de fiestas (sólo estarían exentos las discotecas, salas de fiestas y salones de celebraciones con música), y que deberán solicitar la correspondiente autorización ante este Ayuntamiento, para la celebración de fiestas navideñas.

**FUNDAMENTOS**

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el art. 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, es competencia de los municipios establecer con carácter excepcional u ocasional horarios especiales de apertura y cierre de establecimientos dedicados a espectáculos o a actividades recreativas dentro del término municipal y de acuerdo con los requisitos y bajo las condiciones que reglamentariamente se determinen.

SEGUNDO.- El art. 4 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de marzo de 2.002, establece que los municipios andaluces podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional y de manera expresa, los horarios generales de cierre de establecimientos públicos durante la celebración de fiestas locales Semana Santa, Navidad, u otras fiestas de carácter tradicional, en sus respectivos términos municipales; esta facultad de ampliación no podrá superar en 2 horas los horarios generales de cierre de los establecimientos. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que cobren vigor.

Por todo lo anterior y en virtud de la facultad que le confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **El Sr. Alcalde, resuelve:**

**PRIMERO.-** Con carácter excepcional **ampliar el horario de cierre en el periodo navideño comprendido entre el 24 de diciembre de 2.017 al 06 de enero de 2.018,** de los establecimientos dedicados a espectáculos y/o a actividades recreativas dentro del Término Municipal de Tarifa (Cádiz), **conforme a lo indicado en cuadro.**

Firma 2 de 2  
Cristina Barrera Merino  
30/11/2017  
Secretario General

Firma 1 de 2  
Francisco Ruiz Giráldez  
29/11/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	445a38c8848f483d80463543719dd8d1001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/4109 - Fecha Resolución: 29/11/2017	

<u>SEMANA DEL</u> <u>24 AL 30</u>	DOMINGO 24 DICIEMBRE	LUNES 25 DICIEM BRE	MARTES 26 DICIEM BRE	MIERCO LES 27 DICIEM BRE	JUEVES 28 DICIEM BRE	VIERNES 29 DICIEM BRE	SÁBADO 30 DICIEMBRE
LICENCIA DE:							
CAFETERIA / BAR	4,00	3,00	3,00	3,00	3,00	4,00	4,00
PUB O BARES CON MÚSICA	5,00	4,00	4,00	4,00	4,00	5,00	5,00
DISCOTECA / SALA DE FIESTA	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00
<u>SEMANA DEL</u> <u>31 AL 06</u>	DOMINGO 31 DICIEMBRE	LUNES 01 ENERO	MARTES 2 ENERO	MIERCO LES 03 ENERO	JUEVES 04 ENERO	VIERNES 05 ENERO	SÁBADO 06 ENERO
LICENCIA DE:							
CAFETERIA / BAR	4,00	3,00	3,00	3,00	3,00	4,00	4,00
PUB O BARES CON MÚSICA	5,00	4,00	4,00	4,00	4,00	5,00	5,00
DISCOTECA / SALA DE FIESTA	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00

Firma 2 de 2

Cristina Barrera Merino

30/11/2017

Secretario General

Firma 1 de 2

Francisco Ruiz Giráldez

29/11/2017

Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 445a38c8848f483d80463543719dd8d1001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/4109 - Fecha Resolución: 29/11/2017





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Esta ampliación de horario NO AUTORIZA la celebración de espectáculos o actividades distintos de los autorizados en la LICENCIA DE APERTURA, ni autoriza la puesta en funcionamiento de establecimientos públicos DIFERENTES; para lo cual se deberá obtener la correspondiente autorización o licencia.

**SEGUNDO.- Para la celebración de fiestas las noches del día 24 y del 31 de diciembre, se deberán solicitar la correspondiente autorización ante este Ayuntamiento, conforme a las siguientes indicaciones:**

**1. ESTABLECIMIENTO CON LICENCIA EN VIGOR QUE AMPARE ESTAS CELEBRACIONES** (salas de fiesta, salones de celebraciones con música y discotecas)

En estos casos, las celebraciones que se lleven a cabo no estarán sujetas a la obtención de la preceptiva autorización municipal, siempre que no se modifiquen las condiciones impuestas en la licencia municipal concedida (superficie, aforo, medidas contra incendios, etc.). No obstante, deberán comunicar su realización a este Ayuntamiento, para realizar las funciones de inspección y coordinación de la Seguridad Ciudadana con Policía Local y Guardia Civil.

**2. ESTABLECIMIENTOS CON LICENCIA EN VIGOR QUE NO AMPARE EXPRESAMENTE ESTAS CELEBRACIONES** (Restaurantes, hoteles, bares, pubs, etc)

En estos casos, el titular de la licencia deberá obtener la preceptiva autorización municipal y, a tal efecto, será necesaria la presentación junto con la solicitud de los siguientes documentos:

2.1.- Fotocopia de la licencia municipal de Apertura.

2.2.- Certificado expedido por técnico competente, y visado por el correspondiente colegio profesional, en el que se justifique el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad en caso de incendio (DB-SI), seguridad de utilización (DB-SU) y seguridad estructural (DB-SE), teniendo en cuenta las nuevas condiciones de aforo, salidas, dimensiones de salidas y medidas de protección activa.

2.3.- Póliza de seguro de responsabilidad civil, donde las sumas aseguradas previstas en dicha póliza para responder de los daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, así como para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, serán las establecidas en el artículo 4 y 6 del Decreto 109/2005, de 26 de Abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Será requisito indispensable que esté en vigor, para lo que deberá presentarse el recibo de abono de dicha póliza para la fecha de celebración.

2.4.- Acreditar la revisión periódica de las instalaciones eléctricas que establece el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el R.E.B.T.

2.5.- Acreditar cumplimiento del art. 16, Decreto 10/2003 del Servicio de Vigilancia en Espectáculos Públicos.

Por otra parte, en caso de que el solicitante de la celebración no sea titular de la licencia, deberá presentar además autorización del titular de la misma para dicha actividad, así como la póliza de seguro colectivo de accidente y responsabilidad civil a su nombre en los términos anteriormente indicados.

**TERCERO.- Las solicitudes deberán ser presentadas antes del día 09 de Diciembre de 2017.**

Firma 1 de 2  
Francisco Ruiz Giráldez  
29/11/2017  
Alcalde

Firma 2 de 2  
Cristina Barrera Merino  
30/11/2017  
Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	445a38c8848f483d80463543719dd8d1001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/4109 - Fecha Resolución: 29/11/2017	

- Es condición Indispensable para la tramitación de la solicitud que la documentación requerida esté totalmente completa. En caso contrario, se entenderá desestimada la petición, con archivo de la misma.
- Las solicitudes presentadas fuera de plazo no podrán obtener la autorización para la celebración.

**CUARTO.-** El hecho de no contar con la preceptiva Licencia Municipal para la celebración del Cotillón o Fiesta de Fin de Año supondrá la CLAUSURA del local por parte de la Policía Local o Guardia Civil, en la referida noche de Fin de Año.

**QUINTO.-** Del presente decreto se dará traslado a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que cobren vigor. Asimismo, para su conocimiento y debida coordinación de la Seguridad Ciudadana a la Policía Local y Guardia Civil.

**SEXTO.-** Este decreto se publicará mediante edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la Radio y Televisión Municipal, y en la web oficial de este Ayuntamiento.

**SEPTIMO.-** Se aconseja a la ciudadanía que se informen previamente de si las Fiestas y Cotillones a las que pretenden asistir, cuentan con autorización del Ayuntamiento.

Así lo dijo, firma y manda, el Excmo Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, doy fe, el Secretario General, que certifica, en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

CÚMPLASE,  
El Alcalde

Doy fe,  
El Secretario General

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	29/11/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	30/11/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	445a38c8848f483d80463543719dd8d1001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/4109 - Fecha Resolución: 29/11/2017

